

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN
MINISTERIO DE EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



**Convenio entre la Universidad Nacional
de La Plata
y la Dirección de la Energía**

LA PLATA (Rep. Argentina)

1 9 5 0

**CONVENIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
Y LA DIRECCION DE LA ENERGIA**

A U T O R I D A D E S

RECTOR

Doctor Julio M. Laffitte

VICERRECTOR

Ingeniero Héctor Ceppi

CONSEJEROS:

Ing. César Ferri, Ing. José M. Castiglioni, Ing. Héctor Ceppi,
Ing. Arturo M. Guzmán, Dr. Juan F. Muñoz Drake, Dr. Eugenio
E. Mordeglia, Dr. Roberto H. Marfany, Prof. Arturo Cambours
Ocampo, Dr. Guido Pacella, Dr. Osvaldo A. Eckell, Dr. Roberto A.
Crespi Gherzi, Ing. Martín Solari, Dr. Julio H. Lyonnet, Dr. Her-
nán D. González, Dr. Emiliano J. Mac Donagh, Capitán de Fra-
gata (r) Guillermo O. Wallbrecher.

SECRETARIO GENERAL

Doctor Ricardo Enrique La Rosa

SECRETARIO DE ACCION Y OBRA SOCIAL

Ing. Martín Solari

PROSECRETARIO GENERAL

Don Victoriano F. Luaces

...Por que está demostrado que únicamente sobre el campo de la ciencia pura puede florecer el progreso técnico, cuando menos el tecnicismo depurado que se necesita para afrontar las grandes empresas...

JUAN PERÓN.

...Nuestras Casas de Estudios, además de su misión específica y como parte de ella, deben afrontar el estudio y proponer soluciones de los complejos problemas nacionales, en la medida de su capacidad y de su autoridad científica, en concurso con sus posibilidades técnicas. Para el cumplimiento de tan elevado propósito de colaboración, la Universidad debe abrir sus puertas y cuantos gabinetes sean necesarios, para incrementar la especulación científica o crear la orientación que haga efectiva su participación en la responsabilidad que le ha sido asignada en el nuevo orden legal y de principios ideológicos.

JULIO M. LAFFITTE.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA DIRECCION DE LA ENERGIA

EL desarrollo del plan de electrificación del país, especialmente en base a la utilización de las fuerzas hidráulicas y el tendido de líneas de alta tensión que deben conducir la energía eléctrica desde los puntos de producción a los de consumo, impone la obligación de contar con un moderno laboratorio eléctrico donde sea posible no sólo ensayar los materiales importados y aquellos que se producen en el país, sino también realizar todas aquellas investigaciones vinculadas con la alta tensión eléctrica. Para tal fin es necesario contar no sólo con las instalaciones correspondientes para producir altas tensiones, sino también con una línea experimental.

Así lo han comprendido países que están desarrollando un vasto plan de electrificación, como E.E.U.U., Suecia y Francia, que son los únicos de acuerdo a la información técnica que se posee hasta este momento, que tienen líneas experimentales de alta tensión.

En conocimiento de todos estos problemas, el Departa-

mento de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería planteó oportunamente a las autoridades de ésta la conveniencia de que el mismo contara con un laboratorio y línea experimental de alta tensión que no sólo permitiera una enseñanza cada vez más eficaz de la ingeniería eléctrica, sino también que contribuyera a la solución de los problemas técnicos del país.

Fué así como la Facultad de Ingeniería se dirigió a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, organismo que integra la Dirección Nacional de Energía y que tiene a su cargo todo lo relacionado con el plan de electrificación nacional del país, proponiendo la realización de un convenio por el cual dicho organismo del Estado aportaría los fondos necesarios para la construcción de aquellas instalaciones, obligándose la Facultad a la realización de todos los ensayos electrotécnicos e investigaciones que, vinculados con aquel plan de electrificación le encargase la Dirección de Agua y Energía Eléctrica.

Girada la iniciativa a la Dirección Nacional de la Energía, ésta, con una comprensión cabal del problema, lo acepta, culminando las gestiones con la concertación del convenio, previa aprobación por parte del Rectorado. Con tal motivo el día 9 de diciembre de 1949 se realizó un acto de firma del convenio entre ambos organismos, presidido por el Rector de la Casa de Altos Estudios.

Asistieron al mismo representando a la Dirección de Energía y Aguas, el doctor Aníbal Eugenio Zorçaburu, el Vicerrector ingeniero Héctor Ceppi, Decanos, Vicedecanos, Secretario General, Directores y altas autoridades universitarias. Se inició el acto con la lectura del acta respectiva por parte del Secretario General de la Casa, en la que se establece:

TEXTO DEL CONVENIO

“Entre la Universidad Nacional de La Plata, que en adelante se denominará “La Universidad”, y la Dirección Nacional de la Energía, que en adelante se denominará “La Dirección”, la primera representada por su Rector, doctor D. Julio M. Laffitte, y la segunda representada por el miembro de su Directorio, doctor D. Aníbal Eugenio Zorçaburu, por Delegación de su Presidente, Coronel (r) D. Bartolomé Descalzo, al efecto de: a) Dotar al país de un laboratorio de investigaciones de energía eléctrica de alta tensión que carece y que exigen la industria eléctrica nacional en formación; los grandes planes de construcción de líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, y la formación de profesionales especializados en esa rama de la ingeniería eléctrica; b) Lograr el mejor conocimiento de la influencia que las características climáticas argentinas tienen sobre el transporte de energía de alta tensión; y c) Afirmar la benéfica y necesaria colaboración e intercambio de esfuerzos entre la Universidad Argentina y los entes industriales del Estado; se conviene lo siguiente, “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo Primero: “La Dirección” aportará los fondos necesarios hasta la suma de m\$*n.* 3.500.000 (*tres millones quinientos mil pesos moneda nacional*), para la construcción por “La Universidad”, en terrenos de su propiedad, de un laboratorio de alta tensión incluida una línea experimental de alta tensión, que se incorporarán al patrimonio de “La Universidad”, integrando los equipos e instrumental de experimentación, investigación y enseñanza, del Departamento de Electrotécnica de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, de “La Universidad”.

Artículo Segundo: “La Universidad”, por intermedio de la Facultad de Ciencias Físicomatemáticas, se obliga a realizar dentro de los laboratorios cuya construcción prevé el Artículo Primero, sin cargo:

- a) Todos los estudios e investigaciones de alta tensión que le sean requeridos por “La Dirección”;
- b) Efectuar las pruebas de recepción del material de alta tensión, adquirido por la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, la que podrá contratar la compra de sus equipos de alta tensión, sometidos a la cláusula de previo certificado de calidad expedido por el Departamento de Electrotécnica de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas;
- c) Evacuar todas las consultas de aplicación concreta que sobre problemas de alta tensión le formule “La Dirección”;
- d) Hacer conocer a “La Dirección” todos los estudios, conclusiones, y resultados de las investigaciones realizadas en el laboratorio;
- e) Organizar anualmente cursos de especialización para egresados, cuya duración, planes de estudio, asistencia y régimen, serán fijados exclusivamente por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, a los que podrán concurrir los ingenieros que indique “La Dirección”, pertenecientes a su personal o al de sus entes dependientes;
- f) Enviar sin cargo a “La Dirección”, las publicaciones que efectúe la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y sus distintos Departamentos;
- g) Hacer conocer mensualmente a “La Dirección” las conclusiones de los Congresos técnicos, sus publicaciones y los sumarios de las revistas especializadas extranjeras que reciba la Facultad de Ciencias Físico-

Matemáticas, con un resumen de los trabajos sobre los problemas de alta tensión que aparezcan en ellas; así como la lista de los libros técnicos que adquiera para su biblioteca, con indicación de la materia que tratan;

- h) Permitir a “La Dirección” la copia de los microfilms que posea la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, relacionados con los problemas a que se refiere el presente convenio.

Artículo Tercero: Cuando una investigación o estudio de los que prevé el Artículo Segundo, demandase por sí solo, gastos que excedan el 20 % del presupuesto anual de gastos del Departamento de Electrotécnica de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, se efectuará con cargo a “La Dirección”, debiendo comunicárselo previamente la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas para su conocimiento y resolución definitiva.

Artículo Cuarto: “La Dirección” por sí podrá dar carácter de “reservado” a cualquiera de los trabajos que solicite, los que no se publicarán ni divulgarán hasta tanto “La Dirección” lo autorice.

Toda técnica, descubrimiento o invento que se obtenga en el laboratorio cuya construcción se conviene, será patentado por “La Universidad” y podrá ser utilizado por la Industria Nacional, con excepción de aquellos que sean consecuencia de investigaciones encomendadas por terceros o que “La Dirección” solicita.

Artículo Quinto: El laboratorio de alta tensión cuya construcción se prevé por el Artículo Primero, será de 1.000.000 (*un millón*) de volts en corriente alternada a

la frecuencia industrial, como mínimo, y de 3.000.000 (*tres millones*) de volts de tensión de impulso, como mínimo.

La línea experimental de alta tensión, será de características suficientes para permitir el estudio de los problemas de transmisión de energía eléctrica de alta tensión, propios de Argentina.

Artículo Sexto: Dentro de la suma prevista en el Artículo Primero, se incluirán los gastos que demanden los estudios y proyectos del laboratorio, la construcción del edificio respectivo y de la línea experimental de alta tensión, y la adquisición y montaje del instrumental y equipo.

El Departamento de Electrotécnica de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas podrá disponer hasta la suma de m\$*n.* 100.000 (*cien mil pesos moneda nacional*) para sufragar los gastos que demande el estudio del proyecto de realización del laboratorio y línea experimental de alta tensión, que serán adelantados por “La Dirección” dentro de los cuarenta y cinco días de aprobado este convenio por el Superior Gobierno de la Nación.

Artículo Séptimo: “La Universidad”, por intermedio de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, deberá someter a “La Dirección” el proyecto de laboratorio y presupuesto respectivo, con una memoria explicativa de los estudios y orientación seguidos en su preparación, los que serán acompañados de una relación técnica y lo más detallada posible, de la organización, instrumental y equipos de los principales laboratorios de alta tensión y líneas experimentales existentes en los países de más adelantado desarrollo científico y técnico, y que hayan sido considerados en la preparación del proyecto.

Si dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes a su recepción, “La Dirección” no observase el proyecto y presupuesto, éstos se considerarán aprobados.

Artículo Octavo: El proyecto a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá someterse a “La Dirección” dentro de los ciento cincuenta días de percibidos los m\$ⁿ. 100.000 (*cien mil pesos moneda nacional*) cuya entrega prevé el Artículo Sexto. En caso contrario, el presente convenio quedará resuelto y sin efecto alguno, y “La Universidad” deberá reintegrar a “La Dirección” la suma percibida.

Artículo Noveno: A los efectos previstos en el Artículo Primero, la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas requerirá mensualmente de “La Dirección”, las sumas necesarias para atender el cumplimiento de los pagos que debe efectuar en el mes siguiente, acompañando los correspondientes justificativos.

Dichas sumas serán depositadas por “La Dirección” a la orden de “La Universidad”, en una cuenta especial que ésta abrirá en el Banco de la Nación Argentina, sucursal La Plata.

Artículo Décimo: Trimestralmente “La Universidad”, por intermedio de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, enviará a “La Dirección” detalle de los pagos realizados.

El incumplimiento de esta cláusula, o el pago sin ajustarse, a juicio de “La Dirección”, a los justificativos señalados en el Artículo anterior, autorizan a “La Dirección” a suspender el aporte de fondos convenido, pudiendo llegar hasta la resolución del presente convenio, con cargo de reintegro de los fondos aportados, si la gravedad del caso lo requiriere.

Artículo Undécimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Séptimo, Noveno y Décimo, del presente con-

venio, la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas deberá realizar de acuerdo a su propio régimen legal, administrativo y contable, todos los estudios, licitaciones, adjudicaciones, adquisiciones, construcciones, y demás actos administrativos que sean menester a los fines del presente convenio, rindiendo cuenta de ellos y del movimiento de fondos, en la forma y ante quien lo hace habitualmente.

Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto; uno para cada una de las partes, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

(Fdo.): *Dr. Julio M. Laffitte,*
Rector.

Dr. Aníbal Eugenio Sorçaburu,
Miembro del Directorio.

Ante mí: *Dr. José Armando Seco Villalba,*
Secretario General.

Consejo Universitario:

Cúmpleme elevar a vuestra consideración el presente convenio, celebrado entre esta Universidad y la Dirección Nacional de la Energía, ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Nación y firmado el día 9 de diciembre en curso.

Las finalidades propuestas están expresadas en el documento mencionado y específicamente tienden a dotar al país de un Laboratorio de Energía Eléctrica de alta tensión, para la realización de estudios, investigaciones y experimentaciones y para la formación de profesionales especializados en esa rama de la ciencia aplicada, misión que se cumplirá por intermedio del Departamento de Electrotécnica de la Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de nuestra Universidad.

Tales propósitos afirman las funciones de colaboración entre la Universidad Argentina y los entes del Estado y están previstos por la Ley 13.031 en su artículo 2º, inciso 2, de tal modo que la celebración del convenio que elevo a vuestra consideración, constituye en acto de gobierno, impuesto por las necesidades prácticas y legales, al servicio de innegables fines patrióticos, científicos y universitarios.

La Plata, 13 de diciembre de 1949.

(Fdo.): *Dr. Julio M. Laffitte.*
Rector.

La Plata, 13 de diciembre de 1949.

El Consejo Universitario, en su sesión de la fecha, aprobó el contrato suscripto con fecha 9 de diciembre del corriente año, entre esta Universidad y la Dirección Nacional de Energía, para la construcción y funcionamiento de un laboratorio de Alta Tensión.

(Fdo.): *José Armando Seco Villalba.*
Secretario General.

COPIA DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO APROBANDO EL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

"Año del Libertador General San Martín".
Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

Visto el expediente MIC 281.065/49 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar al país de un laboratorio de investigaciones de energía eléctrica de alta tensión y una línea experimental de alta tensión, de que carece;

Que así lo exigen la industria eléctrica nacional; la construcción de líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, previstas en los planes de gobierno; y la formación de los técnicos e investigadores en esta rama de la ingeniería eléctrica, que la ciencia y la industria argentina necesitan;

Que la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata, ha demostrado su capacidad para la investigación científica y la formación de profesionales eficientes;

Que asimismo ha evidenciado su capacidad para colaborar con los distintos órganos del Estado y la industria eléctrica nacional, en la solución de sus problemas técnicos;

Que es acto de buen gobierno que los organismos industriales del Estado colaboren con las universidades argentinas, intercambiando esfuerzos.

Por ello y lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébase el Convenio celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata y la Dirección Nacional de Energía el día 9 de diciembre de 1949, por el que se prevé la construcción de un laboratorio de alta tensión, incluida una línea experimental de alta tensión de 1.000.000 de volts en corriente alternada a la frecuencia industrial y de 3.000.000 de volts de tensión de impulso, como mínimos.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del registro Nacional y archívese.

Decreto Nº 1083/50.

(Fdo.): P E R O N.

José Constantino Barro

“Año del Libertador General San Martín”.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1950.

Visto el expediente M.I.C. Nº 248.523 50, de la Dirección Nacional de la Energía, y

CONSIDERANDO:

Que por S. D. Nº 1803 del 23 de enero de 1950 se aprobó el Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de la Energía y la Universidad Nacional de La Plata el 9 de Diciembre de 1949, por el que se prevee la construcción de un Laboratorio de Investigaciones de Energía Eléctrica de Alta Tensión.

Que por el artículo 1º de dicho convenio se acordó que la mencionada Dirección Nacional aportará los fondos necesarios para la realización de dicha construcción;

Que es necesario establecer la imputación de las sumas con tales fines entregará la Dirección Nacional de la Energía;

Por ello y lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Los gastos que demante el cumplimiento del Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de la Energía y la Universidad Nacional de La Plata aprobado por el S. D. Nº 1.083 del 23 de enero de 1950, se imputarán al fondo Nacional de la Energía.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de la Energía a sus efectos.

Decreto 8.126.

(Fdo.): P E R O N.

José Constantino Barro

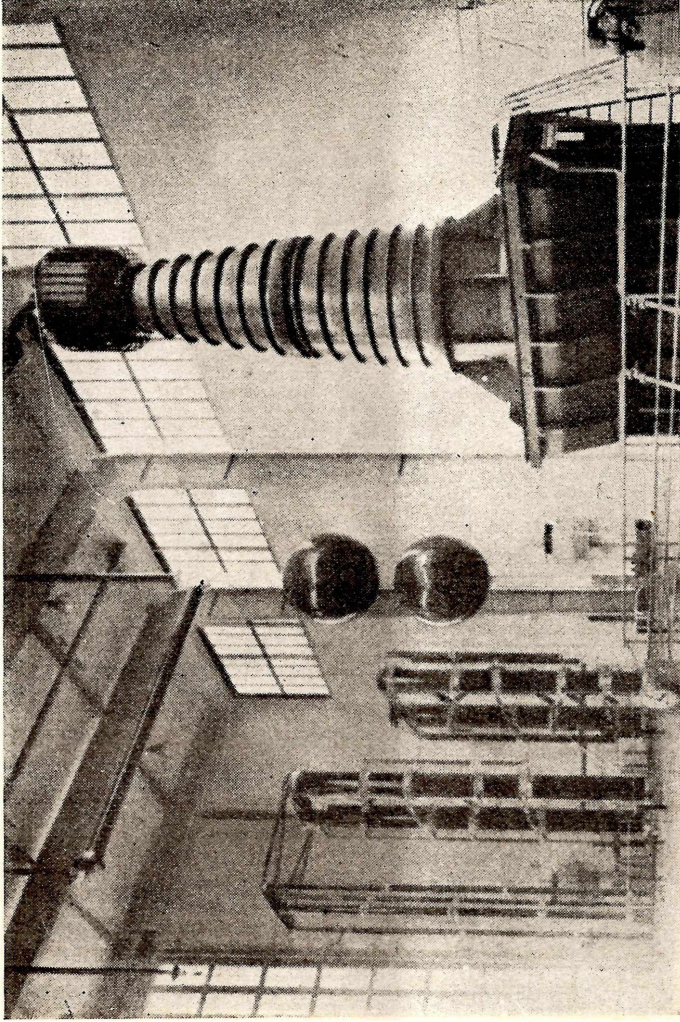


Fig. 1. — Vista parcial de un laboratorio de alta tensión.

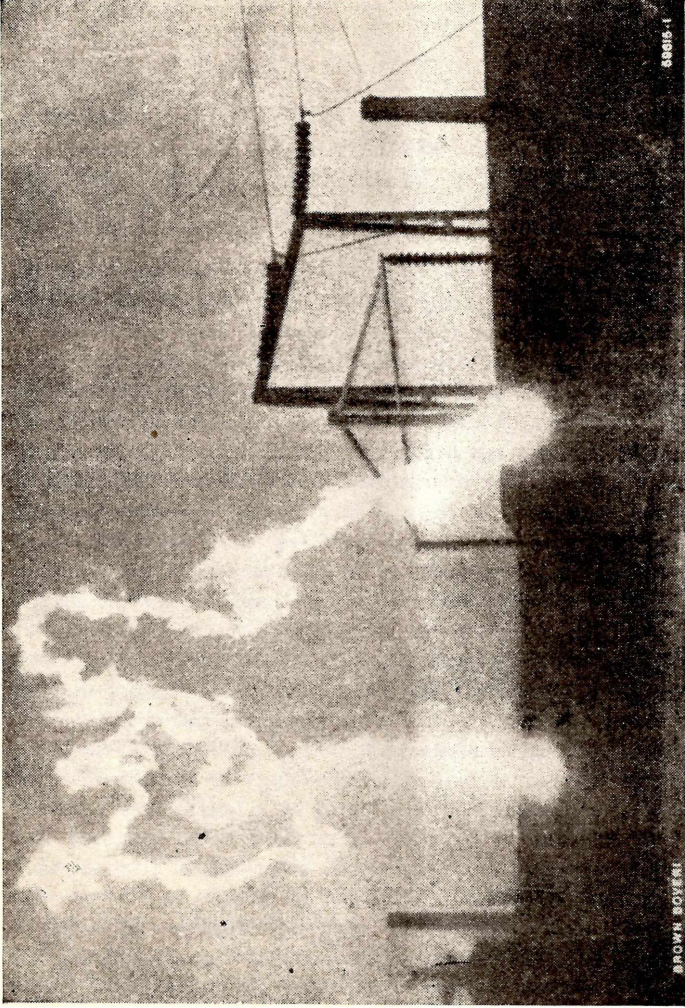


Fig. 3. — Ensayo de corto circuito en un laboratorio de alta tensión.

**PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DOCTOR
JULIO M. LAFFITTE, EN EL ACTO DE FIRMAR
EL CONVENIO**

Antes de suscribir el contrato respectivo, el Rector de la Universidad Nacional de La Plata, doctor Julio M. Laffitte, usó de la palabra para destacar la importancia y trascendencia del acto. Compenetrado del sentido que revestía el convenio, afirmó que era una consecuencia práctica de la nueva función asignada a la Universidad por el instrumento legal que la rige y que respondía al tipo de colaboración previsto por una directiva constitucional, según la cual todos los órganos del Estado y entre ellos la Universidad, deben estar al servicio del mismo y de los altos fines a su cargo. Nuestras Casas de Estudio, agregó, además de su misión específica y como parte de ella, deben afrontar el estudio y proponer las soluciones de los complejos problemas nacionales, en la medida de su capacidad y de su autoridad científica, en concurso con sus posibilidades técnicas. Para el cumplimiento de tan elevado propósito de colaboración, la Universidad debe abrir sus puertas y cuantos gabinetes sean necesarios, para incrementar la especulación científica o crear la orientación que haga efectiva su participación en la responsabilidad que le ha sido asignada en el nuevo orden legal y de principios ideológicos.

A fomentar estas directivas responde el contrato que se va a firmar con la Dirección Nacional de la Energía, cuyo contenido sirve a la tónica de la transformación material que pide el ritmo del adelanto del País. La Nación necesita técnicos especializados en investigaciones de energía eléctrica de alta tensión y laboratorios de experimentación en esa rama profesional de la ingeniería contemporánea, y el plantel necesario para su funcionamiento. Y recurre, como es lógico y justo, a la Universidad para asociarla en esa responsabilidad patriótica, por

intermedio de su órgano más autorizado: la Dirección Nacional de la Energía. La Universidad elegida para los fines propuestos, ha sido la nuestra, prueba de afecto y de honor a la que ya no se puede ser indiferentes, porque tal distinción importa un verdadero reconocimiento de aptitudes y de capacidad para la obra proyectada.

En nombre de esa responsabilidad, que aceptamos, la Universidad Nacional de La Plata, abrirá el primer laboratorio de la República y de América latina, para el estudio de los más variados problemas prácticos que ofrece la investigación de la energía eléctrica de alta tensión y preparará a los profesionales especializados en esa rama de la ingeniería, abriendo para los estudiantes y los estudiosos, un vasto campo de experimentación de insospechable trascendencia para las posibilidades de las nuevas industrias y la transformación de los viejos y demorados planteles que hoy la sirven.

Al agradecer esta honrosa distinción, el doctor Laffitte historió la evolución de los fines de la Universidad y declaró que la verdadera Reforma, la que exigen las necesidades del País y el pensamiento contemporáneo, es la que se había operado por el órgano legal de la ley universitaria y los principios ideológicos que inspiran la entelequia de la nueva Constitución. Y que al servicio de esos altos intereses, la Universidad ocupaba su lugar en la lucha por el bienestar general, con una clara visión de la hermenéutica legal y de los sagrados e ineludibles deberes de ponerla al servicio del pueblo y de las necesidades reales de su progreso y de su porvenir, en cumplimiento de fines fundamentales del Estado.

Finalmente, dijo el Doctor Laffitte, que estaba seguro que tanto las autoridades como los profesores habrían de poner su mejor buena voluntad y toda su capacidad para responder a la distinción de que eran objeto al atribuirles una responsabilidad tan digna que les ofrecía la oportunidad de servir a la Patria, en abrazado ideal con el lema de la Universidad: "Pro scientia et patria".

Como término a su exposición, el Rector agradeció a los gestores del Convenio su eficaz y acertada colaboración y aludió, en particular a la labor directiva del Decano y del Jefe del Departamento de Electrotécnica de la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas, bajo cuya supervisión y autoridad quedaba el cumplimiento práctico de la iniciativa consagrada en el acto.

**PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL MIEMBRO DEL
DIRECTORIO DE LA DIRECCION DE LA ENERGIA,
DOCTOR ANIBAL EUGENIO ZORÇABURU, EN
EL ACTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO**

Sus tareas en la Comisión Ejecutiva del Año del Libertador General don José de San Martín, han impedido que el Presidente de la Dirección Nacional de la Energía, Coronel (r) don Bartolomé Descalzo, suscribiera personalmente este acto, como eran sus deseos, ya que él reafirma una política que casi desde el instante mismo de la creación del fondo nacional de la Energía, ha distinguido al importante órgano de Estado que tengo el honor de representar.

El fondo nacional de la Energía, es una creación fundamental y por consiguiente imprescindible, destinaba a dotar al país de las grandes construcciones de carácter energético, que la economía, la técnica, y el bienestar de los argentinos exigen. Es, a la vez, la gran reserva patrimonial y financiera de la Nación, que por encima de todos los eventos, asegura la continuidad de esos grandes planes de realizaciones energéticas.

La Dirección Nacional de la Energía, que no utiliza para sí un solo centavo de ese importante fondo, es quien lo administra y cuida de su inversión, lo destina a construcciones y servicios fundamentales y. —¿por qué no decirlo?— resiste y disuade a diario, a quienes preocupados por solucionar dificultades siempre transitorias, pretenden afectarlo a otros fines. Ello ocurre por inadvertencia, con toda seguridad, de que es patriótico cuidarlo y acrecentarlo, ya que en esta hora del mundo, un

país que se retrasa en la propia dotación de los equipos productores de energía, queda relegado a actuar en órbitas de secundaria gravitación a remolque de otros países mejor preparados y sin que pueda, claro está, darle a sus habitantes los riquísimos alimentos que la técnica moderna pone al servicio del hombre para que su vida sea más digna y más bella, y mayores sus posibilidades de plenitud.

La Dirección Nacional de la Energía estimó, desde el instante en que el fondo que puesto al amparo de su prudencia, de una legítima inversión de él consistía en aportar elementos y equipos de investigación y de estudios energéticos, a aquellos organismos del Estado mejor preparados para la investigación científica, o encargados de formar los técnicos y hombres de ciencia que la Nación requiere.

Así fué como celebró con el entonces Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un convenio para la construcción de dos Plantas Pilotos, destinadas al estudio de las más ajustadas técnicas de carbonización vegetal, a instalarse en las Escuelas Industriales de La Plata y Santiago del Estero, que darían al país, profesionales suficientemente aptos como para transformar la industria del carbón vegetal, practicada en forma de explotación destructiva, con lesión irreparable del bosque nacional.

De haberse cumplido con el convenio, ya habrían egresado las primeras promociones de alumnos, pero las plantas no se construyeron por quien sabe qué razones que la Dirección Nacional de la Energía ignora. Suponiendo que su construcción se iniciara inmediatamente, tardaría dos años en habilitarlas, que agregados al tiempo que demandan los cursos de estudio, nos va dando la cuenta, que el país ha perdido de seis a ocho años que jamás podremos recuperar.

Llevadas por esa misma orientación, la Dirección Nacional de la Energía celebró con la Universidad Nacional de Cuyo, un convenio para el estudio de los esquistos bituminosos de la cuenca minera cuyana, en el que se prevé la instalación de modernos laboratorios de investigación, que se incorporarán al patrimonio de la Universidad. Este convenio está en pleno funcionamiento.

El Fondo Nacional de la Energía, se utilizó también para permitir que la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados contratara hombres de ciencia extranjeros, destacados en destilación vegetal, como Fiorentini, italiano, y Christianson, sueco, que trabajan actualmente en nuestro país y han

colaborado en la preparación y proyectos de las grandes plantas de destilación, previstos en el plan de gobierno, con los que se acometerá la solución definitiva del carburante nacional.

Entre tan eminentes profesores, la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados contrató a Federico Bergius, premio Nobel 1931, lamentablemente fallecido al poco tiempo de llegar y cuyos restos descansan su eternidad de gloria auténtica, en esta tierra nuestra, que los acogió dolorida y amorosamente.

Bergius dejó al ente dependiente de la Dirección Nacional de la Energía al continuador de su obra, su propio hijo, y su riquísima biblioteca de aproximadamente 10.000 volúmenes, que permanece en esa Dirección General, como biblioteca de alta especialización, hasta cinco años después de retirarse de ese organismo de Estado, el ingeniero Bergius.

Es que, señores, en el estado que vive nuestro país, no es posible ya pretender dar soluciones adecuadas con el auxilio de practicones o improvisadores; se hace menester el conocimiento causal, es decir, científico, de los fenómenos.

Así lo ha entendido en el cumplimiento de su alta misión la Dirección Nacional de la Energía, y como si tuviera presente el conocido razonamiento de Pasteur, de que "sin teoría, que es método, la práctica sólo es rutina dada por el hábito", se ha dado a intercambiar esfuerzos con otros órganos del Estado Nacional, para, actuando cada uno en la esfera de lo suyo, lograr para la patria el alto nivel científico que la cultura, la técnica, la economía, la industria, el bienestar, la grandeza, en suma, de la Nación, exigen.

Consecuencia de ello, son, además de lo ya señalado, los estudios que se están realizando con el Instituto Tecnológico Nacional, para la instalación de un laboratorio de metrografía, y otro de investigación de la conducta de los distintos combustibles en las diversas exigencias de la vida argentina, de los que la Nación carece, conjuntamente con la creación de un centro de información bibliográfica universal, en materia de energía, y el importantísimo convenio que esta tarde se suscribe con la Universidad Nacional de La Plata.

El convenio entre la Universidad Nacional de La Plata y la Dirección Nacional de la Energía, es, señor Rector, el resultado de dos tradiciones dignas: la cortísima que acabo de reseñar, pero que tiene la antigüedad de la propia vida de nuestra Di-

rección Nacional, y la muy antigua y muy ilustre de esta Alta Casa de Estudios, que el señor Rector tiene el honor de presidir.

Vuestra tradición nace también con vuestra casa, que en su hora significó un acento nuevo en la historia de la cultura nacional, y que espíritus avisados advirtieron sagazmente, como el muy insigne maestro español don Adolfo Posada, que refiriéndose a esta ciudad universitaria, dijo en 1912:

“La impresión solemne de la pampa se siente por las anchurosas avenidas y en los edificios universitarios: ni el rumor lejano de la urbe en movimiento, distrae las horas que dedicáis a la meditación y al estudio. Oxford sin historia, sin glorias aún, sin pátina, pero con el germen de un espíritu que no es locura pensar sea creador y fecundo. Tiene La Plata, a mi juicio, —continuaba diciendo el maestro— la fuerza social suficiente para dar vida y ambiente excitador a una Universidad, pero no tanto que la anule y ahogue y disuelva en corrientes impetuosas de agitación febril. Allí, si las circunstancias no se oponen, puede surgir una verdadera ciudad universitaria, de tipo moderno, de ideal, y con ella un centro generador de energías éticas condensadoras y purificadoras tan necesarias en un pueblo como el argentino, en plena crisis de formación nacional.”

Cómo no iba a cumplirse el vaticinio del eminente maestro, si lo que hoy es tradición nació en la acción rectora del fundador, doctor Joaquín V. González? El que le dió vida en hechos y la amparó con la claridad y fuerza de su dialéctica razonadora, como cuando dijo: “la sola política puede ser una escuela práctica de hombres y costumbres de gobierno, pero aunque fuesen buenos, en su empirismo ineludible, nunca pasarían sus efectos de la generación militante o contemporánea. Sólo la cultura intensiva, desde la escuela a la Universidad, puede llevar la acción hacia el futuro, hacia la acción del mañana, al sembrar en las almas de hoy las semillas de larga y prospectiva germinación”.

Y continúa diciendo con fe profunda y claridad admirable: “no es suficiente poder decir que tenemos hoy donde elegir buenos e inmejorables hombres de gobierno, sino el poder afirmar que éstos habrían de tener continuadores en una serie interminable de generaciones”.

El convenio que hoy se firma, dotará a la República del Gabinete de investigación de alta tensión más importante de latinoamérica, y, desde ya, de los más importantes del mundo.

Se harán en él las investigaciones que la ciencia pura nacional requiera; las que exigen la industria eléctrica argentina en formación y los grandes planes de construcciones, previstos; se formarán los profesionales necesarios para que ese inmenso capital industrial y técnico, se coloque, como deseaba el fundador en el razonamiento señalado, bajo la responsabilidad de hombres de formación universitaria y no de empíricos, cuyo entusiasmo no alcanza a suplir su incultura.

Esta idea se ajusta, por otra parte, al pensamiento que sobre estos problemas tiene el Excmo. señor Presidente de la Nación, que en diciembre de 1947, dijo: "...Porque está demostrado que únicamente sobre el campo de la ciencia pura puede florecer el progreso técnico, cuando menos el tecnicismo depurado que se necesita para afrontar las grandes empresas".

Por último, señor Rector, este Convenio se propone afirmar la benéfica y necesaria colaboración e intercambio de esfuerzos entre la Universidad Argentina y los entes industriales del Estado.

Fin ético por excelencia, ya que exalta los beneficios de la colaboración e intercambios de esfuerzos, que es como proclamar la armonía suprema del diario acontecer de nuestros órganos, en la consecución de cosas espiritualmente bellas, trascendentes y beneficiosas para el hombre y la Nación. Todo ello cumpliendo cada cual su misión y su destino, sin interferencias que laceran y sólo sirven para entorpecer la mejor labor.

Tal modalidad también se ajusta al pensamiento del primer magistrado de la Nación, que lo ha afirmado de distintas formas, entre otras, cuando dirigiéndose a los universitarios, dijo: "El Gobierno ha de dar a la Universidad, locales y medios sin limitación; ustedes serán los encargados de darles lo demás, que el Gobierno no puede dar".

Señor Rector:

Al amparo de los manes del fundador de esta Casa, cuyo espíritu luminoso preside el pensamiento y acción de todos los días de la Universidad Nacional de La Plata, coloca la Dirección Nacional de la Energía este Convenio, en la seguridad que los muy eminentes profesores de su claustro, que tendrán que ponerlo en movimiento, lo harán para beneficio de la comunidad y mayor gloria ilustre de la ciencia argentina.

Terminóse de imprimir
en los Talleres Gráficos «Olivieri & Domínguez»,
Calle 4 N° 525, La Plata
el día 19 de julio
del año del Libertador General San Martín, 1950.

